

STSJ de Navarra de 30 de abril de 2008, recurso 73/2008

Inaplicación de un reglamento declarado nulo por sentencia que todavía no es firme (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia se debate sobre la aplicabilidad de un reglamento declarado nulo por sentencia del mismo TSJ de 12 de septiembre de 2003, y que en estos momentos se halla recurrido en casación ante el TS. El reglamento establece que los funcionarios que hayan ingresado en la Administración autonómica en plazas en que sea preceptivo el conocimiento del euskera, sólo podrán optar, en posteriores concursos de traslado o de provisión, a puestos en los que sea igualmente preceptivo aquel conocimiento.

Pese a que el reglamento sigue siendo vigente porque la sentencia anulatoria no es firme, el TSJ decide su inaplicación por motivos de prudencia y para garantizar el derecho a la tutela judicial de los interesados.

El TSJ argumenta que la norma anulada infringe la legislación vigente porque **contradice el principio de adscripción indistinta de los puestos de trabajo, lo cual forma parte del núcleo esencial del estatuto funcional.**

La calificación profesional y los demás requisitos exigidos para el desarrollo de los puestos de trabajo deben ser valorados en la misma medida para los funcionarios que tienen conocimientos de euskera y para los que no, ya que el dominio de esta lengua es un plus de capacidad que de ningún modo puede limitar las expectativas de promoción de los funcionarios.

En todo caso, concluye el TSJ, si por motivos de organización de los servicios y de eficacia administrativa fuese necesario limitar la movilidad de los funcionarios públicos para garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos, **esta medida debería estar contenida en una norma con rango formal de ley** (y no en una norma reglamentaria, como es el caso).